

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADA JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADA ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADO JUAN FIGUEROA GOMEZ, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONGRESO"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "CANAL 13 DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VIRGINIA GONZÁLEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MEDIO DE COMUNICACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- POR EL "CONGRESO":

1.1.- La presente manifestación de voluntades la suscriben la Diputada ANDREA VILLANUEVA CANO, Presidente del Comité de Comunicación Social, Diputada JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA, Integrante del Comité de Comunicación Social, Diputada ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO, Integrante del Comité de Comunicación Social, Diputado JUAN FIGUEROA GOMEZ, Integrante del Comité de Comunicación Social.

1.2.- Se señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el bien inmueble marcado con el número noventa y siete, de la Avenida Madero Oriente, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

1.3.- Para los efectos de facturación el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, CEM 050114 DJ1, a nombre del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

2.- Por el "MEDIO DE COMUNICACIÓN":

2.1.- **CANAL 13 DE MICHOACAN**, Que es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de **ALTA DE RFC**, que se anexa al presente.

2.2. La Lic. **Virginia González Contreras**, representante legal en este acto, quien cuenta con las facultades suficientes para representarla y suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, como se demuestra en el Poder Notarial que se anexa a la presente, así como su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, así como con la infraestructura necesaria para suscribir y realizar la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

2.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos y trámites correspondientes del presente contrato, el ubicado con el número [REDACTED] Michoacán.

2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **CTM871202D49**.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de la presente manifestación de voluntades.

3.2.- Que la ciudadanía debe estar informada sobre las diferentes actividades que realizan los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para darle mayor transparencia y cumplir con la responsabilidad social y normativa, la cual sirve de base para suscribir la presente manifestación de voluntades.

3.3.- A la firma del presente instrumento por parte de las partes, no existe dolo, error, violencia o algún otro vicio del consentimiento que limite en forma alguna el alcance del mismo.

3.4.- Otorgan su consentimiento para sujetarse y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CONGRESO" encomienda al "MEDIO DECOMUNICACIÓN" la prestación de servicios para la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria en forma equitativa.

SEGUNDA.- El "MEDIO DECOMUNICACIÓN" se obliga a presentar los testimonios y/o Reportes de Transmisión de los spots difundidos, que soporten la prestación del servicio contratado, de manera impresa o digital ante la Secretaria Técnica del Comité de Comunicación Social, para que pueda proceder el trámite del pago que ampara la respectiva factura.

Dichos testigos deberán presentarse los primeros 10 días de cada mes y en caso de no presentarlos, el siguiente pago será detenido.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la prestación del servicio contratado será por el término de 10 meses, contados a partir del día 01 del mes de **MARZO** del año 2017, al día 31 del mes de **DICIEMBRE** del año 2017.

CUARTA.-"LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por los servicios, materia de este contrato, será por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100)** mensuales, con IVA incluido y que se hará por medio de cheque.

El Comité de Comunicación Social hará la valoración respectiva y en su caso, remitirá la factura al área de Finanzas del "CONGRESO" por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, para el trámite administrativo correspondiente.

QUINTA.- Las especificaciones sobre la cantidad, forma, tamaño o duración y periodicidad de las publicaciones, menciones, spots o inserciones, según sea el caso, será convenida de común acuerdo por las "PARTES" y se hará constar en una relación que formará parte de este contrato como ANEXO 1.

El "CONGRESO" enviará la información para las publicaciones al "MEDIO DE COMUNICACIÓN", única y exclusivamente, por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado.

SEXTA.- El "MEDIO DE COMUNICACIÓN" se compromete a otorgar espacios para la publicidad de las campañas que realice el "CONGRESO", para el caso de medios electrónicos, radio y televisión, será a través de spots y de infomerciales; para el caso de revistas y periódicos, es decir medios escritos, mediante cintillos; y para el caso de medios cibernéticos como sitios web y portales electrónicos a través de banners.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los espacios referidos a la cláusula anterior, en los medios electrónicos, escritos y páginas web, serán acordados por el **COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO**, en común acuerdo con las empresas contratadas.

OCTAVA.- EL "MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a ejecutar los servicios materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores. Asimismo, manifiestan las partes que este contrato es de naturaleza estrictamente civil, que de ninguna manera constituye una sustitución patronal.

El "MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con los trabajadores a su cargo, así como a deslindar al "CONGRESO" de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), que alguno de sus trabajadores llegare a interponer con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, ante cualquier tipo de autoridad.

Todas las obligaciones a cargo del "MEDIO DE COMUNICACIÓN" contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante la duración de este contrato y sus prórrogas en su caso, y aún después de terminado, durante el tiempo que conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados del "MEDIO DE COMUNICACIÓN" en contra del "CONGRESO".

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, en los ámbitos federal y local, la información del presente contrato será publicada en página de internet del Congreso del Estado con las especificaciones que marca la ley.

DECIMA.- El CONGRESO podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso al MEDIO DE COMUNICACIÓN con 10 días naturales de anticipación. En dicho caso, "EL CONGRESO" pagará al "MEDIO DE COMUNICACIÓN" únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso.

Las partes convienen en que "EL CONGRESO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "MEDIO DE COMUNICACIÓN". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que EL CONGRESO lo notifique al MEDIO DE COMUNICACIÓN.

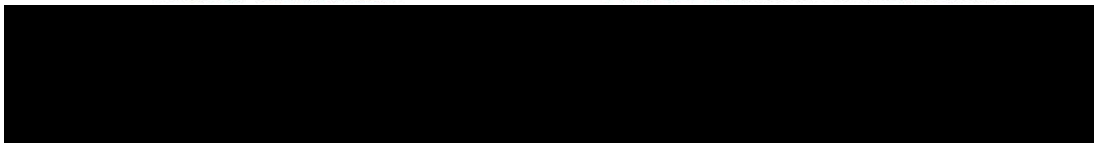
DECIMA PRIMERA.- Las PARTES convienen que todo lo no previsto en el presente contrato de arrendamiento, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán.

Las partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, en razón de sus domicilios presentes, futuros u otras circunstancias.

Leído el presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR EL "CONGRESO"

POR EL "MEDIO DE COMUNICACIÓN"

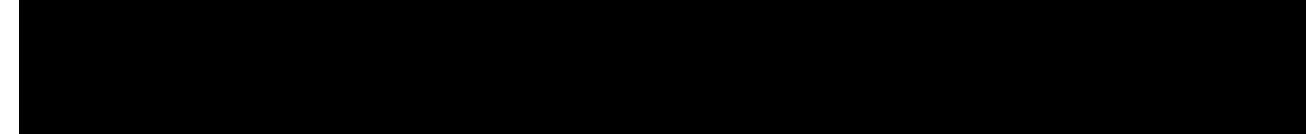


DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO.

LIC. VIRGINIA GONZÁLEZ CONTRERAS.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

APODERADA LEGAL DE CANAL 13 DE MICHOCÁN
S.A. DE C.V.



DIP. JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA.

DIP. JUAN FIGUEROA GOMEZ.

INTEGRANTE.

INTEGRANTE.



DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO.

INTEGRANTE.

Morelia, Mich, a, 12 de mayo de 2017.

ANEXO 1

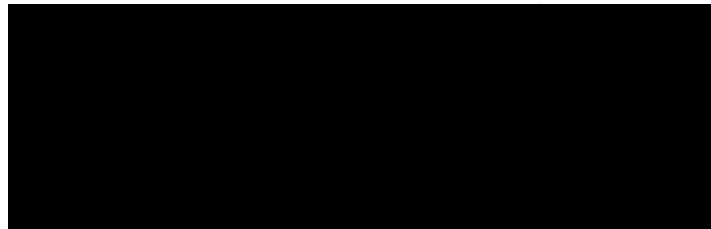
CANAL 13 DE MICHOACAN S.A. de C.V., se compromete a transmitir SPOTS DE 20 ó 30 segundos durante el periodo que dure el presente contrato entre el Congreso del Estado y este medio de comunicación, como a continuación se detalla, según la duración del spot y el horario que la Septuagésima Tercera Legislatura solicite la transmisión de su pauta.

En el caso de spots de 20 segundos:

- 6 impactos mensuales en horario AA de 13:00 a 19:59 horas.
- 12 impactos mensuales en horario AAA de 20:00 a 21:59 horas.

En el caso de spots de 30 segundos:

- 4 impactos mensuales en horario AA de 13:00 a 19:59 horas.
- 8 impactos mensuales en horario AAA de 20:00 a 21:59 horas.



LIC. VIRGINIA GONZÁLEZ CONTRERAS.
APODERADO LEGAL DE CANAL 13 DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.